

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01029 00

No se tendrá en cuenta la comunicación que antecede remitida a la demandada Jenny Solange Moreno Pinto (archivo 06, C. 1 del expediente digital), toda vez que su contenido no es claro, pues se aludió al art. 8 del Decreto 806 de 2020, pero se le indicó a la demandada que tenía que comparecer a esta sede judicial para efectos de notificarse personalmente del mandamiento de pago proferido en su contra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 291 del C. G. del P.

Sobre el particular, téngase en cuenta que el nombrado art. 8 del Decreto 806 de 2020 reglamentó la notificación personal a través de correo electrónico o sitio virtual, la cual se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes a su envío, es decir, que no se requiere del envío de citación previa. Téngase en cuenta, además, que debe remitirse copia de la providencia a notificar.

De otro lado, obre en autos envío de citatorio a la demandada Edith Lozano Muñoz, con resultado negativo (archivo 08, C.1, expediente digital).

Ahora bien, en atención al escrito que antecede y como quiera que se cumple con lo previsto en el art. 293 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de dicha ejecutada. Para tal efecto, por secretaría, inclúyase la información dispuesta en el inciso quinto del art. 108 del C. G. del P. en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No. PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 26 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61bc2cbd501ddd45e22869b6573b772184af2a5614c53c366dda87daf6
04efb4**

Documento generado en 23/07/2021 10:25:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**